OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL.
(DECRETO 092 DE 2017)

"PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN NECESARIAS EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y AGROPECUARIAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE HISTORIA Y GRANDEZA DEL MUNICIPIO DE COPER, BOYACÁ, Y LA REALIZACIÓN DEL TERCER REINADO DEL ADULTO MAYOR"

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2026

I. ASPECTOS GENERALES:

DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	27 de octubre de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	JEFE ASESORA OFICINA DE PLANEACIÓN
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración	ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ
Procedimiento de contratación según su modalidad:	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL DECRETO 092-2017
Naturaleza Jurídica:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto de la Contratación:	PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN NECESARIAS EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y AGROPECUARIAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE HISTORIA Y GRANDEZA DEL MUNICIPIO DE COPER, BOYACÁ, Y LA REALIZACIÓN DEL TERCER REINADO DEL ADULTO MAYOR
Presupuesto Oficial:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($205.913.882) M/CTE
Plazo de ejecución del contrato:	El Plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS**.
Plazo de liquidación:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso Oficina Asesora de Planeación
Interventoría	N/A

1. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El municipio de Coper - Boyacá, pretende adelantar la contratación para el **"PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN NECESARIAS EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y AGROPECUARIAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE HISTORIA Y GRANDEZA DEL MUNICIPIO DE COPER, BOYACÁ, Y LA REALIZACIÓN DEL TERCER REINADO DEL ADULTO MAYOR".**

En nuestro entorno jurídico, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general. Bajo este principio, la gestión de las entidades públicas debe orientarse a la satisfacción de las necesidades colectivas, la promoción del bienestar general y la generación de condiciones que permitan a los ciudadanos ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en el desarrollo de sus comunidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Carta Política establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De esta disposición se desprende que las autoridades públicas tienen la responsabilidad de desarrollar acciones, programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población, promuevan la participación ciudadana y fortalezcan las condiciones sociales, culturales y económicas de sus territorios. En consecuencia, la realización de eventos culturales, artísticos, recreativos y agropecuarios constituye una herramienta para materializar dichos propósitos, al propiciar espacios de encuentro, integración, reconocimiento de las tradiciones y participación de los diferentes sectores de la comunidad.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En virtud de estos principios, la Administración Municipal debe planear y ejecutar sus actuaciones de manera organizada, procurando que los recursos públicos se destinen al cumplimiento de objetivos institucionales y que las actividades programadas respondan efectivamente a las necesidades de la comunidad.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Esta disposición constituye un fundamento esencial para que la Alcaldía Municipal de Coper, Boyacá, impulse iniciativas dirigidas a preservar su memoria histórica, exaltar sus tradiciones, fomentar las expresiones culturales propias y generar espacios de integración que contribuyan al fortalecimiento de la identidad municipal.

En materia cultural, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad. De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a quienes ejerzan actividades culturales y artísticas. Estas disposiciones reconocen la importancia de promover escenarios en los que la población pueda conocer, disfrutar, transmitir y fortalecer las expresiones que conforman su patrimonio cultural e identidad colectiva.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura, establece los principios que orientan la protección, promoción y fomento de las manifestaciones culturales del país. Su artículo 1 define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo, además de las artes y las letras, sus modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias. De igual manera, reconoce que las manifestaciones culturales constituyen parte integral de la identidad nacional y que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad y variedad cultural de la Nación.

El artículo 2 de la misma ley establece el papel del Estado en relación con la cultura, orientado principalmente a la preservación del patrimonio cultural y al apoyo de las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional. Por su parte, el artículo 17 contempla el fomento de las artes y de las manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de diálogo, intercambio, participación y convivencia pacífica, mientras que el artículo 18 prevé el desarrollo de estímulos y actividades destinadas a promover la creación artística, los festivales, concursos, ferias, exposiciones y demás expresiones culturales. En consecuencia, la organización de celebraciones municipales y actividades de carácter artístico y cultural encuentra fundamento en el deber de las entidades territoriales de fomentar la cultura y facilitar el acceso de sus habitantes a este tipo de manifestaciones.

En materia de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que estas actividades forman parte de la formación integral de las personas y constituyen gasto público social. En concordancia, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el

aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. Este marco normativo permite reconocer la importancia de generar espacios comunitarios que promuevan la participación, la integración social, la sana convivencia y el desarrollo de actividades recreativas para los diferentes grupos poblacionales.

En lo relacionado con la población adulta mayor, la Ley 1251 de 2008 establece normas orientadas a procurar su protección, promoción y defensa de derechos, así como a garantizar su participación en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida. Esta disposición destaca la importancia de generar condiciones para su integración social, reconocer sus conocimientos y capacidades, respetar sus tradiciones y promover su participación en actividades culturales, recreativas y deportivas. Así mismo, la Ley 1171 de 2007 contempla beneficios dirigidos a las personas mayores de 62 años para favorecer, entre otros aspectos, sus derechos a la educación, la recreación y la salud, y contribuir al mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

Bajo esta perspectiva, el reconocimiento de las personas adultas mayores como integrantes fundamentales de la sociedad exige promover espacios en los que puedan participar activamente, compartir sus experiencias, fortalecer sus vínculos sociales y recibir el reconocimiento que merecen por sus aportes a la familia, la comunidad y el desarrollo del municipio. Las actividades dirigidas a esta población deben contribuir a superar situaciones de aislamiento, favorecer la convivencia intergeneracional y promover una visión positiva del envejecimiento, basada en el respeto, la dignidad, la inclusión y la participación.

En cuanto al desarrollo del sector agropecuario, la Constitución Política, en sus artículos 64 y 65, contempla disposiciones relacionadas con el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a determinados derechos y servicios, así como con la protección especial de la producción de alimentos y el desarrollo de las actividades agrícolas y agropecuarias. En este sentido, los espacios de encuentro y participación rural permiten visibilizar las actividades productivas, los conocimientos tradicionales y el trabajo de las familias campesinas, contribuyendo al reconocimiento de su papel en la economía local y en la preservación de las costumbres y prácticas propias del territorio.

Por consiguiente, la articulación de actividades culturales, artísticas, recreativas y agropecuarias dentro de una misma programación permite reconocer la diversidad de expresiones que caracterizan a la comunidad copereña, promover la integración entre los habitantes de las zonas urbana y rural y fortalecer los vínculos entre las diferentes generaciones. Estas iniciativas, además de contribuir al bienestar social, pueden favorecer la participación de artistas, gestores culturales, productores agropecuarios, comerciantes, emprendedores y demás actores locales, generando oportunidades de intercambio y dinamización de las actividades económicas relacionadas con la celebración.

En este contexto, la conmemoración de los 250 años de historia y grandeza del municipio de Coper, Boyacá, representa una ocasión de especial importancia para exaltar la trayectoria histórica del territorio, reconocer el legado de sus antepasados y destacar los acontecimientos,

tradiciones, costumbres y expresiones que han contribuido a la construcción de su identidad. Esta celebración constituye una oportunidad para fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes, promover el reconocimiento de la memoria colectiva y transmitir a las nuevas generaciones el valor de la historia municipal y de las prácticas culturales que forman parte de su patrimonio social.

La conmemoración de este aniversario no debe entenderse únicamente como la realización de una serie de actividades festivas, sino como un escenario de participación comunitaria y reconocimiento de los elementos que identifican al municipio. A través de la programación cultural, artística, recreativa y agropecuaria se busca propiciar la integración de la ciudadanía, exaltar el talento local, reconocer las tradiciones campesinas, promover las expresiones artísticas y generar espacios de encuentro para las familias copereñas, visitantes y demás participantes.

De igual manera, la realización del Tercer Reinado del Adulto Mayor constituye una actividad orientada a promover la participación de las personas mayores en la vida cultural y social del municipio. Este evento representa una oportunidad para reconocer su trayectoria, experiencia, conocimientos, valores y contribuciones a la construcción de la comunidad, al tiempo que permite generar espacios de recreación, integración y participación en los que se fortalezca el respeto hacia esta población.

El reinado deberá desarrollarse desde una perspectiva de reconocimiento, inclusión y dignificación de las personas adultas mayores, resaltando sus capacidades y experiencias, y favoreciendo su interacción con los demás integrantes de la comunidad. Su realización se articula con los objetivos de promoción cultural y recreativa de la Administración Municipal, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de los vínculos comunitarios, al reconocimiento de las tradiciones y al desarrollo de actividades que favorecen la participación activa de esta población.

No obstante, para alcanzar los propósitos planteados y garantizar el adecuado desarrollo de la conmemoración y del reinado, resulta indispensable contar con una planeación integral que permita definir las actividades, organizar la programación, coordinar los requerimientos logísticos y disponer oportunamente de los recursos necesarios para su ejecución. La realización de eventos de esta naturaleza implica la articulación de diferentes componentes operativos, técnicos, humanos y logísticos, cuya adecuada coordinación resulta fundamental para cumplir los objetivos propuestos por la Administración Municipal.

En efecto, la planeación y organización de actividades culturales, artísticas, recreativas y agropecuarias requiere establecer una programación coherente con la naturaleza de cada evento, coordinar la participación de los actores involucrados, disponer de los elementos y servicios logísticos necesarios, organizar los espacios destinados al desarrollo de las actividades y verificar que los requerimientos previstos se encuentren disponibles de manera oportuna. De igual manera, se requiere coordinar los aspectos operativos asociados al montaje, desarrollo

y finalización de las actividades, de acuerdo con las condiciones y obligaciones que se establezcan contractualmente.

La ausencia de una coordinación adecuada puede ocasionar dificultades en la programación, duplicidad de actividades, retrasos, insuficiencia de elementos logísticos y problemas en la articulación de los participantes. Por esta razón, se requiere contar con apoyo idóneo que permita organizar integralmente los componentes del evento, atender los requerimientos definidos por la Entidad y contribuir a que las actividades se desarrollen de forma ordenada, eficiente y conforme a la programación aprobada.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que los contratos celebrados por las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el artículo 25 de la misma ley contempla el principio de economía, mientras que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 contienen disposiciones relacionadas con la eficiencia, transparencia, planeación y desarrollo de los procesos contractuales. En consecuencia, la contratación de los servicios requeridos para la organización y desarrollo de los eventos deberá responder a una necesidad debidamente identificada, contar con la correspondiente justificación técnica y presupuestal y sujetarse a la modalidad de selección legalmente procedente.

Es por esto que la Administración Municipal de Coper, Boyacá, considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN NECESARIAS EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y AGROPECUARIAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE HISTORIA Y GRANDEZA DEL MUNICIPIO DE COPER, BOYACÁ, Y LA REALIZACIÓN DEL TERCER REINADO DEL ADULTO MAYOR", con el propósito de garantizar el apoyo operativo y logístico necesario para la preparación, coordinación y ejecución de las actividades previstas en el marco de estas celebraciones.

La contratación busca disponer de la capacidad organizativa requerida para articular las diferentes actividades que conforman la programación, atender los requerimientos logísticos establecidos por la Entidad y coordinar los recursos necesarios para su desarrollo. Para ello, el contratista deberá ejecutar las obligaciones que se definan en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada y el contrato, garantizando la entrega y prestación oportuna de los servicios y elementos incluidos en el alcance contractual, así como la coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Así mismo, se hace necesario que la ejecución contractual se encuentre debidamente articulada con la programación institucional, las condiciones de los escenarios, las necesidades de los participantes y las medidas de organización y seguridad que resulten aplicables. Lo anterior permitirá procurar el desarrollo ordenado de las actividades, facilitar la participación de la comunidad y contribuir a que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, de acuerdo con los objetivos y resultados esperados por la Administración Municipal.

La celebración de los 250 años de historia de Coper y la realización del Tercer Reinado del Adulto Mayor constituyen, por tanto, actividades de interés comunitario que requieren una preparación adecuada y una coordinación integral para materializar sus propósitos culturales, sociales, recreativos y de reconocimiento de las tradiciones. Su desarrollo permitirá generar espacios de participación para los habitantes del municipio, fortalecer la identidad local, exaltar el patrimonio histórico y cultural, reconocer el aporte de las personas mayores y visibilizar las actividades agropecuarias que forman parte de la vida económica y social del territorio.

En consecuencia, la contratación propuesta responde a una necesidad institucional concreta, relacionada con el cumplimiento de las competencias municipales en materia de promoción cultural, recreación, participación comunitaria y fortalecimiento de la identidad territorial. La planeación, organización, logística y coordinación de las actividades permitirá a la Alcaldía Municipal contar con el apoyo requerido para desarrollar la programación establecida, optimizar la utilización de los recursos disponibles y procurar que los eventos se ejecuten conforme a las condiciones previstas, en beneficio de la comunidad copereña y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR EL BENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de la propuesta que fue avalada y respaldada por la comunidad a través de su Plan de Desarrollo "POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y EL CAMPO".

PROGRAMA 4: COPER FOMENTA LA DIVERSIDAD CULTURAL EN DIFERENTES ESCENARIOS Y ACTIVIDADES, PARA QUE SE PRESERVEN LAS TRADICIONES DE NUESTROS ANCESTROS.

Metas del Producto	**Indicador de producto**	**Línea base**	**Meta**
Celebración anual de las diferentes festividades propias del municipio	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	4	4

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el MUNICIPIO DE COPER podrá contratar mediante un contrato de prestación de servicios, una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La Administración Municipal de Coper, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, considera oportuno y conveniente adelantar un proceso contractual cuyo objeto consiste en la "PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN NECESARIAS EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y AGROPECUARIAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE HISTORIA Y GRANDEZA DEL MUNICIPIO DE COPER, BOYACÁ, Y LA REALIZACIÓN DEL TERCER REINADO DEL ADULTO MAYOR", teniendo en cuenta la importancia histórica, cultural y social de esta celebración para la comunidad y la necesidad de garantizar el desarrollo organizado, seguro y adecuado de las actividades programadas.

La conmemoración de los 250 años de historia y grandeza del municipio constituye una oportunidad para fortalecer la identidad cultural, preservar las tradiciones, promover el sentido de pertenencia de los habitantes y reconocer el patrimonio histórico y las expresiones artísticas, culturales, recreativas y agropecuarias que caracterizan al territorio. De igual manera, la realización del Tercer Reinado del Adulto Mayor busca propiciar espacios de integración, participación, reconocimiento y bienestar para esta población, resaltando su experiencia, sus aportes a la comunidad y su papel en la conservación de las costumbres y tradiciones municipales.

En este sentido, resulta conveniente contar con un operador que disponga de la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para planear, organizar, coordinar y desarrollar las actividades previstas, garantizando la disponibilidad oportuna de los recursos humanos, materiales, técnicos y logísticos requeridos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas por la Administración Municipal. Lo anterior permitirá articular adecuadamente las diferentes actividades, optimizar los recursos públicos, atender las necesidades de los participantes y asistentes, y reducir los riesgos asociados a la improvisación, la falta de coordinación o la insuficiencia de medios para su ejecución.

Así mismo, la contratación permitirá disponer de una gestión integral que facilite el cumplimiento del cronograma, la coordinación de los participantes, la atención de los requerimientos técnicos y operativos y el desarrollo de las actividades en condiciones apropiadas de organización y seguridad, de conformidad con las obligaciones contractuales y la normativa aplicable. La intervención de un operador con experiencia y capacidad demostrable contribuirá a garantizar que la programación se ejecute de manera eficiente, con criterios de calidad, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos asignados.

Por lo anterior, se hace necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación, con el propósito de asegurar la adecuada planeación, organización, logística y coordinación de la conmemoración de los 250 años del municipio de Coper y del Tercer Reinado del Adulto Mayor, promoviendo la participación ciudadana, el fortalecimiento de la identidad cultural, la integración comunitaria y el reconocimiento de las tradiciones locales, en concordancia con los objetivos institucionales y el interés general.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en cualquier clasificación de los siguientes sistemas de clasificación según sea el caso:

CÓDIGO	NOMBRE
80141607	Gestión de Eventos
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93141514	Servicios socioculturales
82151704	Servicios de músicos
80141902	Reuniones y eventos
80141903	Talento o entretenimiento

II. ASPECTOS CONTRACTUALES:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: "PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN NECESARIAS EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y AGROPECUARIAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE HISTORIA Y GRANDEZA DEL MUNICIPIO DE COPER, BOYACÁ, Y LA REALIZACIÓN DEL TERCER REINADO DEL ADULTO MAYOR".

2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de las actividades culturales, artísticas, recreativas y agropecuarias programadas por la Administración Municipal de Coper, Boyacá, en el marco de la conmemoración de los 250 años de historia y grandeza del municipio y la realización del Tercer Reinado del Adulto Mayor, de conformidad con las condiciones técnicas, las especificaciones y las obligaciones establecidas por la entidad contratante.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades necesarias para garantizar la adecuada preparación y realización de la programación prevista, incluyendo la coordinación logística y operativa, la disposición del personal requerido, el suministro y la instalación de los elementos, equipos, materiales y demás recursos necesarios, así como la organización de los espacios y la atención de los requerimientos asociados al desarrollo de los eventos. De igual manera, deberá coordinar oportunamente las actividades con la Administración Municipal, atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y garantizar que los bienes y servicios requeridos cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad necesarias para el correcto desarrollo de la celebración.

Así mismo, el contratista deberá apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la participación comunitaria, la promoción de las expresiones culturales y artísticas, la integración recreativa, el reconocimiento de las tradiciones agropecuarias del municipio y el desarrollo del Tercer Reinado del Adulto Mayor, disponiendo de los recursos logísticos y operativos necesarios para su adecuada realización. Para ello, deberá cumplir con el cronograma establecido, implementar las medidas de organización y seguridad que correspondan, mantener una coordinación permanente con la entidad contratante y atender las eventualidades que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades, dentro del alcance contractual.

El alcance incluye, además, las actividades de preparación, montaje, operación, coordinación y desmontaje de los elementos e instalaciones temporales que sean necesarios, cuando correspondan a los componentes contratados, así como las demás acciones complementarias indispensables para garantizar el desarrollo satisfactorio de la programación. Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, las cantidades, los servicios y las condiciones definidas por la Administración Municipal, sin exceder el presupuesto ni las obligaciones pactadas.

En consecuencia, el contratista será responsable de garantizar la adecuada articulación de los componentes logísticos y operativos requeridos para el cumplimiento del objeto, procurando el uso eficiente de los recursos, la calidad de los servicios prestados y el desarrollo organizado de las actividades, bajo la supervisión de la entidad contratante y en beneficio de la comunidad del municipio de Coper, Boyacá.

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION		UND	CANT
1	Desarrollo y premiación del campeonato de banquitas el Viernes 13 de Noviembre de 2026	Premiación y Trofeos	Und	1

2	Pólvora para los días 14 y 15 de Noviembre de 2026 cumpliendo con las normas de seguridad y permisos exigidos por las autoridades competentes.)	Organización y ejecución de la alborada con quema de pólvora como apertura oficial de las festividades del municipio y castillos para el día 15 de Noviembre de 2026; garantizando medidas de prevención y seguridad para los asistentes.	Global	1
3	Suministro de: Sonido • 20 cabinas FBT muse 210 • 6 Bajos FBT mitus • 2 Cabinas FBT promax • 10 monitores db Technologies • 1 Consola Allen and Heath SQ7 • 2 Bajos dobles de 21" para tarima Micrófonos • 6 Micrófonos vocales ae835 • Micrófono inalámbrico Shure SM58 QLXD24 • 10 Micrófonos SM57 • 2 micrófonos D22 para drums • 2 Micrófonos S77 para brass • 2 kits para battery amplificación de 7 piezas • 2 kick • 2 snare • 1 hit hat • 2 inalámbricos • 2 inalámbricos de diadema w 100 • 18 Micrófonos electro condensados para coros	Durante la realización de los eventos II Festival de la Chicha, III Festival de Reinado Adulto Mayor y la celebración de los 250 cumpleaños del Municipio de Coper, los días 14 y 15 de Noviembre de 2026	Global	1

	Sistema de Iluminación • 4 Strobe RGB de IOOOwt LED • 12 Beam 17R Robe point • 12 MAC AURA XB • 4 Atomic RGB 1000W • 4 blinders 4x1000Wt • 5 Ic01-H 100w • 1 Consola Grand MA2 light • 1 máquina de humo Martin Magnum1200 os Planta eléctrica • 1 Planta eléctrica de 75 KVA Pantalla LED • 2 Pantallas Led de 3x2 laterales • 1 Pantalla central 4x3 Techo y tarima • 1 Techo de 12x6, angar, carpa blanca • 1 Tarima de 12x6 , 1 pasarela 4,80x240 • 38 vallas para encerramiento de techo y de tarima Efectos • 4 Cyojets con pipetas de 25 • 4 Lanza llamas • 4 esparculas para efectos • 2 cañones de espuma • 6 extintores de colores			
4	Accesorios fiesta de Neón, Grupos musicales para sábado 14 y domingo 15 de noviembre 2026	Los elementos deberán ser de colores fluorescentes o neón, con efecto luminoso o reflectivo bajo luz negra (UV), y estar fabricados con materiales resistentes y seguros para uso en eventos masivos para el 14 de Noviembre de 2026	Global	1

5		Suministro de hidratación, refrigerios y apoyo logístico para la Banda Fiestera que participará en las diferentes actividades de las festividades del municipio, tales como alboradas, desfiles, recorridos y presentaciones musicales, garantizando su adecuada atención y óptimo desempeño durante el desarrollo de cada jornada.	Global	1
6		Presentación artística de la orquesta "Tamarindo", presentación que tendrá una duración mínima en tarima de 90 minutos, para el día 14 de Noviembre de 2026	Global	1
7		Apoyo logístico para la orquesta Tamarindo, con el fin de facilitar su participación en el evento el día 14 de Noviembre de 2026	Global	1
8		Presentación artística de Martin y los Malportados, presentación que tendrá una duración mínima en tarima de 90 minutos, para el día 14 de Noviembre de 2026	Global	1
9		Presentación artística de Javier Cañon, émulo de Romulo Caicedo, presentación que tendrá una duración mínima de 90 minutos, para noche del día 15 de Noviembre de 2026	Global	1
10		Presentación artística del grupo musical "Los Rayos del Norte", reconocida agrupación de música norteña, presentación que tendrá una duración mínima de 90 minutos, para la noche del día 15 de Noviembre de 2026	Global	1

11		Instalación, operación de backline y efectos especiales para ambientar las presentaciones artísticas de las agrupaciones "Los Dotores de la Carranga" y la "Orquesta de la Policía", máquinas de humo, burbujas o pirotecnia fría, dependiendo con las necesidades de cada agrupación, hidratación y camerino.	Global	1
12	Servicio litúrgico para la celebración de misa campal, el día 15 de Noviembre de 20256	Global	Unid	1
13	Apoyo logístico (almuerzos) para la Cabalgata el día Sábado 14 de Noviembre de 2026 y Bandas-Danzas que acompañaran al III Festival de Adulto Mayor el día Domingo 15 de Noviembre de 2026	Suministro de almuerzos preparados, destinados a las delegaciones participantes en el desfile de bandas marciales, cabalgata y danzas(Cada ración deberá incluir proteína, acompañamiento, ensalada y cubiertos desechables)	Global	1
14	III Festival de Reinado Adulto Mayor e incentivos de premiación comparsas	Se realizará la premiación para el primer, segundo y tercer puesto, y los demás participantes recibirán un premio de consolación	Global	1
15	Servicio de catering para la población participante (incluye de entrega torta, brindis y bebida de maíz tradicional)	Torta-Brindis	Global	1
16		Preparación y suministro de una bebida de maíz tradicional y sus derivados, la cual debe ser elaborada de acuerdo con las costumbres gastronómicas propias del municipio.	Global	1
17		Suministro y entrega de hidratación (agua embotellada y/o bebidas energéticas) que se distribuirán a las delegaciones participantes durante el desarrollo de las actividades programadas	Global	1
18	Pago Sayco y Acinpro	Pago Sayco y Acinpro	Global	1

19	Suministro de 1pendon publicitaria elaborados en lona vinilo pvc, dimensiones: 8 de largo * 0,80 metros de ancho.	Pendones	Global	1
20	Reconocimiento público y exaltación por su labor a los miembros de la policía nacional del municipio de Coper - Boyacá y reconocimiento honorífico a un ciudadano destacado del municipio de Coper, Boyacá, por su trayectoria, aportes y contribución al desarrollo social, cultural y comunitario del municipio, Alquiler de trajes para el grupo danzas del Municipio	Placas policía, ciudadano y pines celebración 250 años Trajes	Global	1
21	Instalación y mantenimiento de 4 baños portátiles como aporte en la logística de las actividades que se desarrollaran en el marco de las festividades del municipio	Alquiler	Global	1

Igualmente, el contratista se obliga a realizar para la idónea ejecución del objeto contractual las siguientes actividades:

• Realizar la preparación logística y operativa del evento.
• Garantizar en todo momento durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los servicios contratados de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por el municipio.
• Garantizar en todo momento la seguridad en la operación de la logística.
• Garantizar la calidad del servicio según la propuesta hecha al municipio.
• Entregar un informe acompañado de registro fotográfico de las actividades realizadas.
• Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
• Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el SUPERVISOR del contrato.
• Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Nota 1: Se debe indicar la referencia y descripción de características técnicas del montaje.

Nota 2: Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.

Nota 3: El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones dadas por el supervisor y las ordenes estipuladas por el mismo, de igual forma deberá reponer sin ningún costo adicional los bienes que no cumplan con las condiciones o calidades requeridas por el Municipio, en el término ofrecido por el proponente, o de no especificarse ninguno dentro de las 48 horas siguientes al aviso dado por el Supervisor del contrato.

Nota 4: Con la presentación de la propuesta se debe anexar registro fotográfico y muestra de cada uno de los elementos descritos en el presupuesto oficial; los cuales serán verificados el día de la entrega de las mismas, so pena de rechazo de la propuesta.

Los productos deben:

• Ser de primera calidad.
• Estar bien empacados.
• Entregarse con las especificaciones requeridas
• Dentro de la propuesta el oferente debe identificar las marcas reconocidas en el mercado de cada uno de los productos a suministrar.

El contratista debe:

• Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.

Nota 5: las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Coper podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo a la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

ITEM	DESCRIPCION		UND	CANT	VLR UNT	VLR TOTAL
1	Desarrollo y premiación del campeonato de banquitas el Viernes 13 de Noviembre de 2026	Premiación y Trofeos	Und	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
2	Pólvora para los días 14 y 15 de Noviembre de 2026 cumpliendo con las normas de seguridad y permisos exigidos por las autoridades competentes.)	Organización y ejecución de la alborada con quema de pólvora como apertura oficial de las festividades del municipio y castillos para el día 15 de Noviembre de 2026; garantizando medidas de prevención y seguridad para los asistentes.	Global	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
3	Suministro de: Sonido • 20 cabinas FBT muse 210 • 6 Bajos FBT mitus • 2 Cabinas FBT promax • 10 monitores db Technologies • 1 Consola Allen and Heath SQ7 • 2 Bajos dobles de 21" para tarima Micrófonos • 6 Micrófonos vocales ae835 • Micrófono inalámbrico Shure SM58 QLXD24 • 10 Micrófonos SM57 • 2 micrófonos D22 para drums • 2 Micrófonos S77 para brass	Durante la realización de los eventos II Festival de la Chicha, III Festival de Reinado Adulto Mayor y la celebración de los 250 cumpleaños del Municipio de Coper, los días 14 y 15 de Noviembre de 2026	Global	1	$ 55.000.000	$ 55.000.000

	• 2 kits para battery amplificación de 7 piezas • 2 kick • 2 snare • 1 hit hat • 2 inalámbricos • 2 inalámbricos de diadema w 100 • 18 Microfonos electro condensados para coros Sistema de Iluminación • 4 Strobe RGB de IOOOwt LED • 12 Beam 17R Robe point • 12 MAC AURA XB • 4 Atomic RGB 1000W • 4 blinders 4x1000Wt • 5 lc01-H 100w • 1 Consola Grand MA2 light • 1 máquina de humo Martin Magnum1200 os Planta eléctrica • 1 Planta eléctrica de 75 KVA Pantalla LED • 2 Pantallas Led de 3x2 laterales • 1 Pantalla central 4x3 Techo y tarima • 1 Techo de 12x6, angar, carpa blanca • 1 Tarima de 12x6 , 1 pasarela 4,80x240 • 38 vallas para encerramiento de techo y de tarima Efectos • 4 Cyojets con pipetas de 25 • 4 Lanza llamas • 4 esparculas para efectos • 2 cañones de espuma • 6 extintores de colores					
4	Accesorios fiesta de Neón, Grupos musicales para sábado 14 y domingo 15 de noviembre 2026	Los elementos deberán ser de colores fluorescentes o neón, con efecto luminoso o reflectivo bajo luz negra (UV), y estar fabricados con materiales resistentes y seguros para uso en eventos masivos para el 14 de Noviembre de 2026	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000

5		Suministro de hidratación, refrigerios y apoyo logístico para la Banda Fiestera que participará en las diferentes actividades de las festividades del municipio, tales como alboradas, desfiles, recorridos y presentaciones musicales, garantizando su adecuada atención y óptimo desempeño durante el desarrollo de cada jornada.	Global	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
6		Presentación artística de la orquesta "Tamarindo", presentación que tendrá una duración mínima en tarima de 90 minutos, para el día 14 de Noviembre de 2026	Global	1	$ 27.500.000	$ 27.500.000
7		Apoyo logístico para la orquesta Tamarindo, con el fin de facilitar su participación en el evento el día 14 de Noviembre de 2026	Global	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
8		Presentación artística de Martin y los Malportados, presentación que tendrá una duración mínima en tarima de 90 minutos, para el día 14 de Noviembre de 2026	Global	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000
9		Presentación artística de Javier Cañon, émulo de Romulo Caicedo, presentación que tendrá una duración mínima de 90 minutos, para noche del día 15 de Noviembre de 2026	Global	1	$ 17.000.000	$ 17.000.000
10		Presentación artística del grupo musical "Los Rayos del Norte", reconocida agrupación de música norteña, presentación que tendrá una duración mínima de 90 minutos, para la noche del día 15 de Noviembre de 2026	Global	1	$ 22.500.000	$ 22.500.000
11		Instalación, operación de backline y efectos especiales para ambientar las presentaciones artísticas de las agrupaciones "Los Dotores de la Carranga" y la "Orquesta de la Policía", máquinas de humo, burbujas o pirotecnia fría, dependiendo con las necesidades de cada agrupación, hidratación y camerino.	Global	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
12	Servicio litúrgico para la celebración de misa campal, el día 15 de Noviembre de 20256	Global	Unid	1	$ 200.000	$ 200.000
13	Apoyo logístico (almuerzos) para la Cabalgata el día Sábado 14 de Noviembre de 2026 y Bandas-Danzas que acompañaran al III Festival de Adulto Mayor el día Domingo 15 de Noviembre de 2026	Suministro de almuerzos preparados, destinados a las delegaciones participantes en el desfile de bandas marciales, cabalgata y danzas(Cada ración deberá incluir proteína, acompañamiento, ensalada y cubiertos desechables)	Global	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

14	III Festival de Reinado Adulto Mayor e incentivos de premiación comparsas	Se realizará la premiación para el primer, segundo y tercer puesto, y los demás participantes recibirán un premio de consolación	Global	1	$ 7.100.000	$ 7.100.000
15	Servicio de catering para la población participante (incluye de entrega torta, brindis y bebida de maíz tradicional)	Torta-Brindis	Global	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
16		Preparación y suministro de una bebida de maíz tradicional y sus derivados, la cual debe ser elaborada de acuerdo con las costumbres gastronómicas propias del municipio.	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
17		Suministro y entrega de hidratación (agua embotellada y/o bebidas energéticas) que se distribuirán a las delegaciones participantes durante el desarrollo de las actividades programadas	Global	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
18	Pago Sayco y Acinpro		Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
19	Suministro de 1pendon publicitaria elaborados en lona vinilo pvc, dimensiones: 8 de largo * 0,80 metros de ancho.	Pendones	Global	1	$ 313.882	$ 313.882
20	Reconocimiento público y exaltación por su labor a los miembros de la policía nacional del municipio de Coper - Boyacá y reconocimiento honorífico a un ciudadano destacado del municipio de Coper, Boyacá, por su trayectoria, aportes y contribución al desarrollo social, cultural y comunitario del municipio, Alquiler de trajes para el grupo danzas del Municipio	Placas policía, ciudadano y pines celebración 250 años Trajes	Global	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
21	Instalación y mantenimiento de 4 baños portátiles como aporte en la logística de las actividades que se desarrollaran en el marco de las festividades del municipio	Alquiler	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
TOTAL						**$ 205.913.882**

De acuerdo a lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($205.913.882) M/CTE.**

El presupuesto asignado incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

El contrato se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial, Por lo cual la Administración Municipal de Coper autorizará servicios hasta por este valor, de acuerdo con las necesidades.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100048 del 10 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($205.913.882) M/CTE**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026100048	Alcaldía Municipal de Coper	2.1.2.02.02.009.04	R.B. ICLD- Recursos Propios / Apoyo eventos culturales y Recreativos / ICLD-RECURSOS PROPIOS / Administracióncentral	$29,464,629
		2.1.2.02.02.009.05	RecurosPropios /Apoyo eventos culturales y Recreativos / ICLD / Administracióncentral	$8,679,293
		2.1.2.02.02.009.06	SGP-PROPOS GRAL-LIBR DEST M4,5Y6 /Apoyo eventos culturales y Recreativos / SGP-PROPOS GRAL-LIBR DEST M4,5Y6 / Administracióncentral	$2,237,708.7
		2.3.2.02.01.003.04	SGPCultura/Serviciodepromocióndeactividadesculturales/ / SGP-PROPOSITO GRAL-CULTURA / CULTURA / PROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / SERVICIODEPROMOCIONDEACTIVIDADESCULTURALES3301053 / Administracióncentral	$9,294,010
		2.3.2.02.02.009.06	EstampillaPro-cultura/Serviciodepromocióndeactividadesculturales/ / ESTAMPILLAS / CULTURA / PROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / SERVICIODEPROMOCIONDEACTIVIDADESCULTURALES3301053 / Administracióncentral	$3,633,917

		2.3.2.02.02.009.23	SGPLibreInversiónProp.Gral/Serviciodepromocióndeactividadesculturales / SGP-PROPOS GRAL-LIBRE INVERSION / CULTURA / PROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / SERVICIODEPROMOCIONDEACTIVIDADESCULTURALES3301053 / Administracióncentral	$15,441,852
		2.3.2.02.02.009.64	R.B. SGP-Propósito General-Cultura/Servicio de Promoción de Actividades Culturales / RB SGP PRO GRAL -CULTURA / CULTURA / PROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / SERVICIODEPROMOCIONDEACTIVIDADESCULTURALES3301053 / Administracióncentr	$1,601,068
		2.3.2.02.02.009.75	R.B. Estampilla Pro-Cultura/Servicio de Promoción de Actividades Culturales / RB ESTAMPILLA ADULTO MYOR / CULTURA / PROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / SERVICIODEPROMOCIONDEACTIVIDADESCULTURALES3301053 / Administracióncentral	$4,437,032
		2.3.2.02.02.009.99.08	RB DESAHORRO FONPET /Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos / R.B. RETIROS FONPET / CULTURA / PROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / SERVICIODEPROMOCIONDEACTIVIDADESCULTURALES3301053 / Administracióncentral	$31,000,000

		2.3.2.02.02.009.99.09	SGP SGP Libre Destinacion Prop. Gral/Serviciodepromoción deactividadesculturales / / SGP-PROPOS GRAL-LIBR DEST M4,5Y6 / CULTURA / PROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS / SERVICIODEPROMOCIONDEACTIVIDADESCULTURALES3301053 / Administrac	$11,600,599
		2.3.2.02.02.008.03	EstampillaPro-deporte/Serviciodeorganizacióndeeventosrecreativos comunitarios / / DEPORTEYRECREACION / FOMENTOALARECREACION,LAACTIVIDADFISICAYELDEPORTEPARADESARROLLARENTORNOSDECONVIVENCIAY PAZ / SERVICIODEORGANIZACIONDEEVENTOSRECREATIVOS COMUNITARIOS43	$22,736,417
		2.3.2.02.02.008.05	SGPDeporteyRecreación/Serviciodeorganizacióndeeventosrecreativoscomunitarios / SGP-PROPOSITO GRAL-DEPORT Y RECR / DEPORTEYRECREACION / FOMENTOALARECREACION,LAACTIVIDADFISICAYELDEPORTEPARADESARROLLARENTORNOSDECONVIVENCIAY PAZ / SERVICIODEORGANIZACIONDE	$50,317,793
		2.3.2.02.02.009.80	R.B. Tasa Pro-Deporte/Servicio de Organización de Eventos Recreativos Comunitarios / R.B. Tasa pro deporte/Organ even / DEPORTEYRECREACION / FOMENTOALARECREACION,LAACTIVIDADFISICAYELDEPORTEPARADESARROLLARENTORNOSDECONVIVENCIAY	$15,469,564

			PAZ / SERVICIODEORGANIZA	
TOTAL				**$205.913.882,70**

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte del convenio de la siguiente manera, dos pagos así: un primer pago a manera de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio y el segundo pago correspondiente al otro cincuenta por ciento (50%) restante al suscribir acta de recibo final y liquidación del convenio, previa presentación del informe final de actividades por parte del ejecutor y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria, será en el municipio de Coper, Boyacá.

8. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COPER - BOYACA
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que entreguen.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
15. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
16. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
17. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los

mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

10.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Concertar con el Municipio y los organizadores de todas las actividades, los tiempos, y horas a desarrollar en cada evento; precisando las obligaciones de cada uno.
- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenio.
- Hacer seguimiento diario de cada uno de los eventos de acuerdo con la programación acordada.
- Realizar informes diarios, debidamente sustentados, los cuales serán validados por la supervisión para el pago respectivo (fotografías y/o planillas de inscripción y/o entrega de premiación).
- Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
- Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio de Coper, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, deportivas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales festividades.
- Tener especial énfasis para garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales festividades, como la banda sinfónica, los cantautores y los grupos de danzas folclóricas.
- Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de los eventos a desarrollar.
- Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Medio: Carteleras institucionales - portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

> **"(…) ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
> El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)".

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "**Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",** estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

> **"(…) Artículo 96°- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignaa aquéllas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)".

De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en su artículo 5° una regla especial para la celebración de **convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro** para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

> **"(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales **para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley** a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…) (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.
Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del Convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Con base en el marco normativo descrito, se realiza este convenio en aras del desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Municipio.

13. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del Mercado se encuentra en anexo adjunto que hace parte del presente estudio previo.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Si ya que una ESAL que tenga experiencia en lo requerido en este contrato que puede llevar a feliz término la culminación del mismo, además revisando el historial de la entidad en el secop durante las últimas vigencias el requisito de experiencia ha sido invariable
2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si es acorde ya que si tiene una capacidad financiera buena o alta cuenta con los servicios necesarios para dar cumplimiento con el contrato de manera eficiente Revisando el historial de la entidad en el secop para contratar la prestación de servicios durante las últimas vigencias este requisito ha sido invariable.
3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, pues los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán los mínimos legales, teniendo en cuenta el Registro Mercantil de la persona jurídica o natural y lo que signifique mejor costo beneficio para la entidad.

4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	Si porque se sobre entiende que al cumplir requisito tiene la capacidad de prestar los servicios requeridos

15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor Evaluador designado para la evaluación de las ofertas, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados.

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y Manual Para determinar y Verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente la verificación de los Requisitos Habilitantes será realizada siguiendo el procedimiento allí establecido por cuenta de un comité evaluador que para el efecto podrá designar el municipio de Coper.

Cada oferente al cual se le requiera un documento por parte del Comité Evaluador tendrá como fecha límite para aportarlo en el término establecido en EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

A. <u>Procedimiento para la Verificación de Requisitos Habilitantes.</u>

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

<u>Capacidad Jurídica</u>: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

<u>Experiencia</u>: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

<u>Capacidad Financiera</u>**:** El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en

aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Capacidad Organizacional**:** El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Especificaciones Técnicas**:** El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

B. Verificación de Requisitos Habilitantes

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

Capacidad jurídica

Los oferentes cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del contrato, deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

16.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Carta de presentación

El proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el Formulario "MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda

afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Constitución del Consorcio o Unión Temporal
Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en la invitación pública, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Autorización del órgano social
Si el estatuto social impone restricciones para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de Gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta:.

Certificados de Existencia y Representación Legal. El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección RENOVADO AÑO 2026. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a) En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar las actividades económicas del proponente , inmersas en el numeral a del presente estudio.
b) Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.

c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, asi mismo deberá contener 8230 y 9008

Entidad Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales de cada uno de sus integrantes.

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. En caso de consorcios o uniones temporales de cada uno de sus integrantes.

Certificado de antecedentes Judiciales: Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional. En caso de consorcios o uniones temporales de cada uno de sus integrantes.

RUT. El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Deberá contener las siguientes actividades económicas: 8230 y 9008

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante El Municipio el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el convenio a suscribir producto del presente proceso de selección.

Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

El representante legal No debe estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional, se verificará en la Página web de la policía nacional de Colombia.

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

Fotocopia de la libreta militar o certificado de libreta militar (si es hombre menor de 50 años) el proponente (representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia. según sea el caso.

Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (cuando aplique) El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece

el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los proponentes (Representante Legal) acreditarán que no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional para ello.

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS: El proponente junto con su propuesta deberá anexar el certificado emitido por el ministerio de cultura vigente

6.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, se verificará en el registro único de proponentes vigente y en firme los siguientes indicadores:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2025, certificados y dictaminados Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS		
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual 25.13
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual 0.23
RAZON DE COBERTURA INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual 19.76

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con los criterios

establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2025, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro.

1. **Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla
Indicadores de capacidad organizacional,

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.42
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.19

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA: Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato , la entidad estatal ve conveniente modificar el índice de endeudamiento , minimizando los riesgos en el desarrollo de actividades de alimentación escolar , además de ser un proceso con vigilancia permanente de los entes de control y órganos gubernamentales. Conforme a lo indicado en la guía CCE-EICP-MA-04 de Colombia compra eficiente , a mayor índice de endeudamiento

aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste, el cual es del 15%

6.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

12.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL

12.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar DOS (2) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contenga la realización de eventos culturales, artísticos y deportivos, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y actas de liquidación, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial del Presupuesto oficial.

Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva

Cuando certifique contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

• Cuando se trate de consorcios o unidades temporales, las experiencias general y específica se calcularán y acreditarán sumando los contratos de cada uno de los asociados y multiplicados por el porcentaje de participación.

Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

Objeto del contrato.
Duración del contrato.
Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PUBLICA Deberá acreditar así:

1. Copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará asi:

1. Copia del contrato y acta de liquidación
2. Copia de la factura de venta
3. Resolución de facturación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá un (1) contrato o convenio, cuyo objeto tenga relación con actividades deportivas y/o recreativas , para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y actas de liquidación. para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y actas de liquidación, cuyo valor deberá ser igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial del Presupuesto oficial.

Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva

Cuando certifique contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

• Cuando se trate de consorcios o unidades temporales, las experiencias general y específica se calcularán y acreditarán sumando los contratos de cada uno de los asociados y multiplicados por el porcentaje de participación.

Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

Objeto del contrato.
Duración del contrato.
Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

12.2 EQUIPO DE TRABAJO.

PERSONAL	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
DIRECTOR LOGÍSTICO	**1**	Administración De Logística	El profesional deberá contar con experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como director de eventos de

			similar objeto de este proceso de selección.
APOYO LOGÍSTICO	**2**	Técnicos en Recreación y/o lúdica	Experiencia mínima de 6 meses o más en la orientación y apoyo logístico en eventos culturales o sociales.
APOYOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	**2**	N/A	Dos (2) personas que fungirán como apoyos operativos y/o técnicos deberán demostrar haber participado en proyectos de organización de actividades culturales con mínimo un (01) año de experiencia.
PROFESIONAL SISO	**1**	Profesional en ingeniera industrial o afines Debe acreditar licencia en seguridad y salud en el trabajo por la gobernación	Experiencia profesional mínima de tres (03) años contados a partir de la obtención del título. Experiencia especifica en la ejecución de dos (2) contratos como profesional siso de similar objeto de este proceso de selección.

Se debe anexar:
• Hoja de Vida con soportes
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
• Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
• Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

6. 4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	MÁXIMO
Experiencia Adicional profesional	70
Experiencia En La Región	10
Ofrecimientos Adicionales	20
Total	**100**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL

EXPERIENCIA ADICONAL DIRECTOR LOGISTICO (PUNTAJE = 30 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	30
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	20
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	10

EXPERIENCIA ADICONAL APOYO LOGISTICO RECREACION (PUNTAJE = 20 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 año más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	20

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 6 meses de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	10

EXPERIENCIA ADICONAL PROFESIONAL SISO (PUNTAJE = 20 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional y/o título , además de acreditar posgrado en gerencia de riesgos y salud en el trabajo	20
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	10

a. **EVALUACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA EN LA REGIÓN: (10 PUNTOS)**

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de convenios y/o contratos celebrados en alguno de los municipios que conformas la provincia de Valderrama, con el ánimo de que la ESAL seleccionada, se encuentre familiarizada con las condiciones de desplazamiento, distancias, vías de acceso que garanticen de ejecutar de manera óptima las actividades encomendadas con la celebración de este convenio. Por lo tanto, el municipio de coper ha considerado otorgar puntaje a los oferentes que acrediten dicha experiencia Así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
acreditar dos (2) contratos o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de Occidente del departamento de Boyacá	200 PUNTOS
acreditar un (1) contrato o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de Occidente del departamento de Boyacá	100 PUNTOS

B. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Se otorgarán 20 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 20 puntos, el siguiente obtendrá 5 puntos. Lo anterior sin ningún costo para el municipio.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS
Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.	15 PUNTOS
Logística de desplazamiento para coordinación y distribución e hidratación de refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna.	5 PUNTOS

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

Certificado o carta de compromiso de la agrupación y/o precontrato de la agrupación con el oferente que se comprometen a tener disponibilidad para las fechas establecidas de los siguientes: Félix Rincon y los hermanos Castro.

16. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

17. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, ESALs o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este, como el sumatorio total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta incluido el IVA, si dicho gravamen aplica.

19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad cuando esta sea menor o igual al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal; para lo cual la entidad solicitará la respectiva aclaración mediante la desagregación del precio/costo/servicio y además mediante el método adicional que más considere la entidad si es necesario.

20. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 201, la Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

21. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los

artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño ESALrial de grandes ESALs junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación ESALrial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes ESALs junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación ESALrial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas ESALs, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña ESAL se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes ESALs junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación ESALrial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes ESALs junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación ESALrial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las ESALs reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

22. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE COPER - BOYACA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

1. Confabulación entre los oferentes.
2. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal
4. Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal
5. Cuando el proponente se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
6. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
9. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos o superen los promedios establecidos en el Anexo 1.
10. Cuando el objeto social de la ESAL, no corresponda con el objeto de la contracción administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
11. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar o correo electrónico diferente a los indicados en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
12. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
13. La no cotización de uno y/o más de los elementos descritos en el Anexo 1 o la modificación de los Bienes o Servicios requeridos por la Entidad.
14. Si se presenta un error aritmético superior al 3% del valor total de la oferta presentada.
15. Cuando la oferta se encuentre por debajo del presupuesto oficial.
16. Cuando no cumple con los requisitos para ser subsanada la oferta

En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

23. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTATACIÓN (VERSION 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

IMPACTO (VALORACIÓN DEL RIESGO)					
CALIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

IMPACTO (VALORACIÓN DEL RIESGO)						
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y COORDINACIÓN NECESARIAS EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y AGROPECUARIAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CONMEMORACIÓN DE LOS 250 AÑOS DE HISTORIA Y

GRANDEZA DEL MUNICIPIO DE COPER, BOYACÁ, Y LA REALIZACIÓN DEL TERCER REINADO DEL ADULTO MAYOR.

FECHA 27/10/2026 PLAZ0 20 DIAS

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción Que Puede Pasar y, Como Puede Ocurrir	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el	Fecha Estimada en que se Inicia el	Fecha en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se Realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	De no ser adecuada la modalidad de	1	3	4	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor	revision por parte del area juridica y	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	27 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO

2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan	Se podria contratar a un oferente no	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor	revision por parte del area juridica y	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	27 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
3	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	Se causa una inestabilidad en las	1	2	3	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	revision por parte del area juridica y	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	27 de octubre de 2026	02 de noviembre de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO
4	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	La descripción del bien o servicio requerido es claro	Se puede entender mal la descripcion	3	5	8	Posible (puede ocurrir en cualquier	supervisor del proceso	realizar la consulta adecuada de bienes	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	27 de octubre de 2026	02 de noviembre de 2026	REVISION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	INICIO Y FINAL DEL PROCESO

| | | |

| | | |

11	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato.	Se afectaria el desarrollo de las	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Supervisor del proceso	Control por medio de area de	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	27 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA JURIDICA	INICIO ETAPA CONTRACTUAL
12	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea	Se afectaria el inicio del proceso	2	5	7	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	No se permite el inicio de ejecucion del	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	27 de octubre de 2026	28 de octubre de 2026	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ASESOR AREA JURIDICA	INICIO ETAPA CONTRACTUAL
13	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.	Se afectaria el desarrollo del contrato al	1	1	2	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	Obtener el certificado de disponibilidad	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR	27 de octubre de 2026	27 de octubre de 2026	CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO Y EL AREA DE TESORERIA	INICIO Y FINALIZACION DEL PROCESO CONTYRACTUAL

14	General	Externo	Contratación	Riesgos Sociales o Políticos	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Se demora un poco el proceso	5	1	6	Casi cierto (Ocurre la mayoria de las	Comité Evaluador	se establece un plazo prudencial para	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL	02 de noviembre de 2026	06 de noviembre de 2026	SE DA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR OBSERVACIONES Y ALLEGAR O	DESARROLLO DEL PROCESOI CONTRACTUAL
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de cantidades inexactas o revision de terminos establecidos en la Invitacion	Se detenga el proceso contractual con	2	3	5	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	se establecen clausulas dentro del	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	SI	SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA	02 de noviembre de 2026	30 de diciembre de 2026	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato	No se desarrolle el Objeto contractual a	2	1	3	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	Acudir a clausulas establecidas en el	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA	02 de noviembre de 2026	30 de diciembre de 2026	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION

17	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Riesgo de transporte	Sobrecostos en la ejecucion del	2	1	3	Improbable (puede ocurrir	Supervisor del proceso	establecer condiciones claras en los	1	1	2	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	NO	SUPERVISOR	02 de noviembre de 2026	30 de diciembre de 2026	SUPERVISION A LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A SATISFACCION

24. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO):

Atendiendo las disposiciones del numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIO N	PROCESO DE CONTRATACI ON CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI	SI	NO
EL SALVADOR, GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (EFTA) SUIZA	SI	SI	SI	NO
DECISION 439 DE 998 (CAN)	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	SI	NO

CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren en análisis particular.

TRATO NACIONAL

La administración debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Administración debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III — Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN— Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en

http:/iwvnv.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato— nacional-por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Australia**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Bolivia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Brasil:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **China:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Corea:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Costa Rica:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Ecuador:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **India:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Israel:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento

igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Japón:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Malasia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- **Paraguay:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto delos bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad si existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Venezuela:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, la Administración dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgara el puntaje

adicional de que trata la Ley" 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que aplique.

25. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del Municipio de Coper:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Por un término de 30 día contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria
Calidad del servicio	El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato.	Su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Cumplimiento del contrato	El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato.	Su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de la garantía será igual al 5% del valor del contrato.	Su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
Buen Manejo y Correcta Inversión Del Anticipo	El valor de la garantía será igual al 100% del monto entregado al contratista como anticipo	Su vigencia será por el término de duración del mismo

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Coper al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE COPER - BOYACA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

26. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

Tipo	Descripción	Asignación
Riesgo de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista
Riesgo en la asignación de impuestos	Al configurarse un evento impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Entidad
Riesgo No pago de salarios y prestaciones sociales.	La imposibilidad de amparo con los instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el cumplimiento de la futura contratación.	Contratista

27. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

28. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO
ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA
Jefe Asesor(a) de Planeación

ELABORÓ: JENNY PAOLA CIFUENTES MELO – APOYO PLANEACIÓN MUNICIPAL
REVISÓ: LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA – JEFE ASESOR PLANEACION MUNICIPAL
APROBÓ: MARIA FERNANDA GONGORA– ASESOR (A) JURIDICO CONTRATACION